



PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo se aplica en casos de maltrato entre distintos miembros de la comunidad educativa. Se diferencian cuatro situaciones posibles:

1. MALTRATO ESCOLAR: *Es una manifestación de violencia en la que un/a estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet.*

Las conductas constitutivas de maltrato escolar presentan las siguientes características:

a. Se produce entre pares; esto es, entre estudiantes de las mismas edades o de cursos distintos, lo esencial es que sea realizado por estudiantes.

b. Existe abuso de poder; en el sentido, de que aquellos estudiantes que están realizando el maltrato tengan una superioridad física, psicológica, en popularidad o en otros aspectos de la vida diaria.

2. MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE: *Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad en el Colegio, ya sea como docente, asistente de la educación, director u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto integrante de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante.*

3. MALTRATO DE PADRES Y/O APODERADOS A FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO:

Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por la madre, padre y/o apoderado de un estudiante del Colegio.



4. **MALTRATO DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO FRENTE A PADRES Y/OAPODERADOS DEL COLEGIO:** *Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de la madre, padre y/o apoderado de un estudiante del Colegio realizada por un funcionario de este.*
5. **MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO DEL COLEGIO:** *Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por un estudiante a través cualquier medio en contra de un funcionario del establecimiento.*

En estos casos, el Colegio realizará una investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa Juliomonttina.

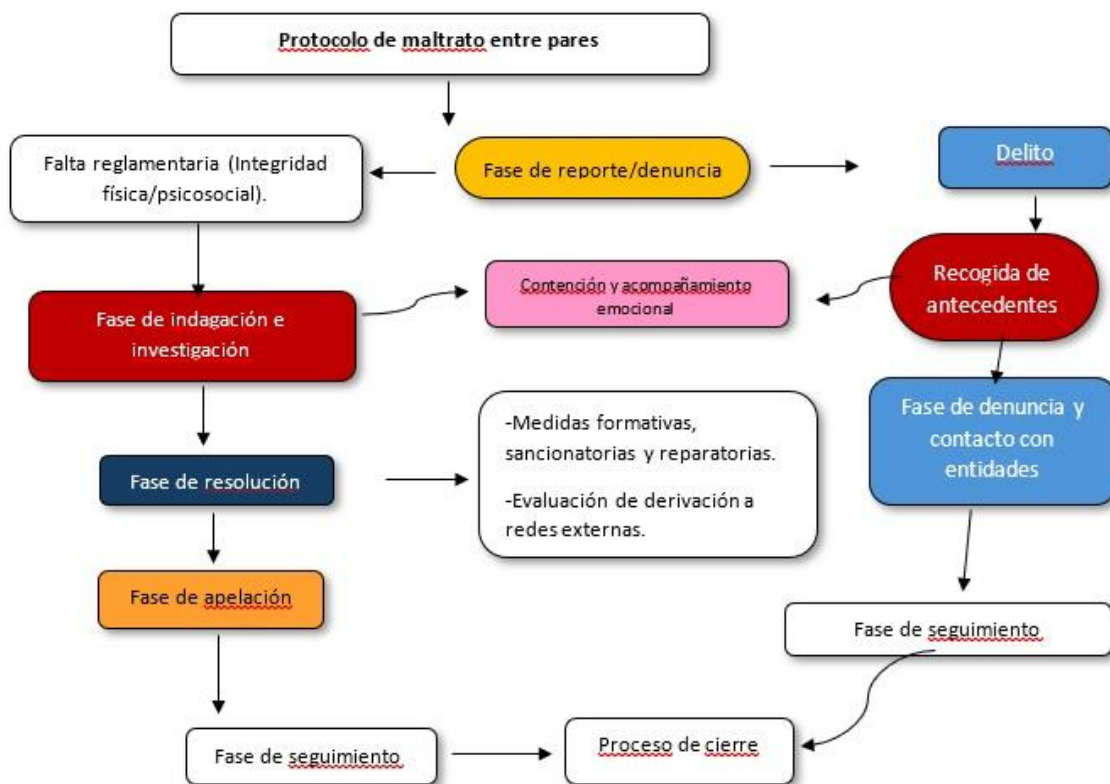
La activación del protocolo constará con los siguientes pasos:



La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad de la Coordinadora de convivencia escolar del Colegio.



Esquema del protocolo:



I. DENUNCIA. Todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a situaciones de maltrato.

- Si la denuncia es recibida por una persona diferente al Encargado(a) de convivencia escolar, la debe **derivar** dentro de las 24 horas siguientes hábiles al Encargado(a) de convivencia escolar.
- En caso que la denuncia recibida haga presumir que se está frente de un hecho que pueda revertir el carácter de delito, la Directora y encargada de convivencia escolar de **forma obligatoria**, a través del abogado del Colegio, deberá poner los antecedentes disposición de los tribunales de justicia y/o autoridad pública pertinente.
- Ante la activación de protocolo por maltrato el Director o Encargado de convivencia, comunicará a inspectoría y profesor jefe mediante correo y/o entrevista personal la activación del proceso investigativo



en un plazo de 24 horas.

PROCESO DE LA DENUNCIA

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención a la víctima, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá una *"Carpeta de Investigación"* con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de convivencia escolar.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta al afectado/a. Debe contener la identidad del afectado/a y denunciado(s).
3. El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Directora y equipo de convivencia la activación del Protocolo y abrir la *"Carpeta de Investigación"* correspondiente.

II. INVESTIGACIÓN: Es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (los afectado(a) y denunciado(s), la Directora, la Encargada y equipo de convivencia escolar, Inspectoría, en colaboración con el profesor jefe).

Regla General: 10 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer la denuncia.

Prorrogable por 8 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación y/o toma de relatos

PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Comienza con la apertura de la *"Carpeta de Investigación"*, registrando la versión de los hechos de los/as involucrados/as. Se debe dejar constancia escrita, la que debe estar firmada por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.
2. Se informa ambas partes (Padres y/o Apoderado en caso de que uno de los involucrados sea un estudiante), vía correo electrónico, o



citación a entrevista vía agenda, la situación ocurrida, la apertura de la carpeta de investigación y las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio NO constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad emocional y física de los estudiantes.

3. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo del Encargado(a) de convivencia escolar, pudiendo acompañarse del Psicólogo(a), Inspectora general y/o Profesor (a) Jefe.
4. Se entrevistará y tomará declaración escrita de otros testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada. En el caso de que sean estudiantes menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.
5. Se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.
6. Evaluar las medidas de apoyo, acorde a las posibilidades, que pudiera requerir el/la denunciante y demás involucrados, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica.
7. Tomar cualquier otra medida que respete la dignidad e integridad psicológica y física de los involucrados, y que sean necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de maltrato, todo ello considerando el principio de proporcionalidad, edad, madurez, desarrollo emocional y características personales de los involucrados anteponiendo el interés superior del estudiante.
8. Proporcionar apoyo psicológico y de contención tanto al afectado/a como al denunciado, a través de los profesionales de convivencia escolar o de Apoyo al Aprendizaje.
9. Una vez concluida la etapa de investigación y dentro del mismo plazo establecido para la comunicación a los padres y/o apoderados, la Encargada de convivencia deberá informar al equipo de gestión-convivencia escolar los resultados de la misma, acompañándole todos los antecedentes con los que obre, dejando registro escrito de esta reunión.



MEDIDAS DE ACCIÓN

Identificación	Acciones
El supuesto agresor es Estudiante del Colegio	a. Limitar y resguardar el contacto con persona supuestamente afectada. b. Suspensión del estudiante agresor, solo en casos excepcionales y mientras dure la investigación.
El supuesto agresor es Funcionario(a) del Colegio	a. Prohibir el contacto la persona supuestamente afectada. b. Suspensión del funcionario(a), solo en casos excepcionales y de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del Colegio.
El supuesto agresor es un Apoderado(a)	a. Prohibir o limitar el contacto con la persona supuestamente afectada, cambiando el lugar de retiro de su hijo o hija o estableciendo horarios diferentes de entrada y salida de su hijo o hija. Medidas que se mantendrán por el periodo que dure la investigación
La supuesta víctima es un estudiante	Restricciones de contacto interpersonal entre los involucrados. Apoyo psicológico interno (dentro de las posibilidades del Colegio) o derivación a profesionales externos que puedan ayudarlo de manera complementaria. Coordinar por medio del Profesor(a) jefe las medidas para el estudiante supuestamente afectado, si este no se encuentra asistiendo a clases como



	consecuencia de la situación de maltrato. Otras que señale el Encargado(a) de convivencia escolar y que estén de acuerdo con el Manual de convivencia escolar.
--	---

PROCESO DE LA RESOLUCIÓN:

Encargado de Convivencia, equipo de convivencia escolar, inspectora general y profesionales de Apoyo, deberán resolver el asunto sometido a su conocimiento dentro del plazo máximo de 48 horas de concluida la etapa de investigación (10 días hábiles), luego de lo cual, comunicará a las partes implicadas en un plazo de 48 horas, vía mail y/o entrevista personal las conclusiones de la investigación.

Los **resultados** de la investigación pueden arrojar las siguientes situaciones:

- **SE ACOGE LA DENUNCIA Y CONFIRMA EL MALTRATO:**
En caso de que el maltrato sea constitutivo de delito, se pondrán los antecedentes en manos del equipo directivo y psicóloga para realizar la denuncia en las entidades correspondientes.

En los casos que el maltrato se encuentre confirmado, **se deberá:**

- En el caso de que existan antecedentes que pudieran constituir vulneración de derecho de la estudiante es deber de cualquier funcionario reportar inmediatamente los antecedentes a Encargada de Convivencia y Directora , quienes realizarán las acciones correspondientes.
- Tan pronto se advierta una posible vulneración de derecho de una estudiante, las personas habilitadas (Coordinadora de Convivencia – Directora – Psicóloga) procederán a poner en conocimiento, mediante oficio a los Tribunales de Familia correspondientes, en un plazo no superior a dos días hábiles.
- Tipificar el tipo y grado de la falta conforme a lo señalado en el presente RICE.
- Considerar las atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al



caso.

- Incorporar en el análisis la edad, grado de madurez, desarrollo personal, características personales y eventual presencia de necesidades educativas especiales de las alumnas intervinientes.
- Evaluar y resolver las medidas disciplinarias y/o pedagógicas que se podrían aplicar al caso, basándose exclusivamente en aquellas establecidas en el presente RICE para este tipo de faltas, pudiendo aplicar una o más medidas conforme al mérito del caso
- Solicitar aprobación de la Directora en los casos que la medida propuesta sea cancelación de matrícula o expulsión.
- Informar a los intervinientes la resolución definitiva y la instancia de apelación que corresponda a su caso (señalándoles en el procedimiento y plazos para apelar si lo estiman pertinente)

- **SE CONFIRMA MALTRATO ESCOLAR (ENTRE PARES)**

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta con las contempladas en el Manual de Convivencia, en el apartado Faltas Graves o Gravísimas.

- A. Se debe citar a los padres y/o Apoderado de los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
- B. Medidas de apoyo y de formación para estudiantes involucrados, tanto para la víctima como para el agresor, que el Encargado(a) de convivencia escolar estime que son atinentes a los hechos.
- C. Generación y desarrollo de prácticas tendientes a asegurar la eliminación de hechos de maltrato escolar, promover el buen trato y la sana convivencia, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar profesionales de Apoyo al Aprendizaje

De considerarse necesario, el Colegio podrá solicitar a los padres y/o Apoderado de los involucrados en las conductas de Maltrato escolar, la intervención de un Psicólogo(a) externo para que realice una evaluación del estudiante agresor y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación. Dicha evaluación psicológica externa deberá ser presentada los padres y/o Apoderado dentro de 30 días corridos al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Se realizará seguimiento con el estudiante afectado a través de



observaciones y entrevistas semanales por el plazo de un mes, y cada 15 días durante el mes siguiente. Por su parte, los padres de los involucrados serán informados o entrevistados cada mes, mientras perdure el proceso de seguimiento. Estas entrevistas estarán a cargo de Encargado(a) de Convivencia, de los profesionales de Apoyo del Aprendizaje o Profesor Jefe.

Los adultos responsables del estudiante afectado(a) y del agresor(a) deberán mantener comunicación fluida con el Encargado de Convivencia Escolar y/o profesionales de Apoyo al Aprendizaje respecto de las medidas psicoterapéuticas acordadas, con el objeto de velar por el interés superior del estudiante, de modo de favorecer la mejora de la conducta y la reparación del daño.

- **SE CONFIRMA MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

1. Se debe citar a los padres y/o apoderados del estudiante(s) afectado y al adulto involucrado para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán
2. En el caso de que se pruebe que hubo un maltrato de un Adulto a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa, se debe distinguir:

Si el agresor es Funcionario(a) del Colegio: Se podrá de manera definitiva mantener una de las Medidas cautelares adoptadas:

1. Prohibir el contacto con el estudiante supuestamente afectado.
2. Cambiar y/o modificar las labores al funcionario(a) involucrado.
3. Desvinculación del Establecimiento Educacional, cuando la agresión sea grave y de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del Colegio.
4. Informar a las entidades correspondientes según el caso.

Si el agresor es un Apoderado(a): El Encargado(a) de convivencia escolar, solicitará a la Directora y sostenedora del Colegio, la autorización para solicitar el cambio definitivo de Apoderado(a) debido al riesgo que genera para los estudiantes del Colegio.

1. Se entregará apoyo psicológico al afectado y se sugerirá acompañamiento de especialista externo en caso de ser necesario.
2. Se realizará seguimiento con el estudiante afectado a través de observaciones y entrevistas semanales por el plazo de un mes, y cada 15 días durante el mes siguiente. Estas entrevistas estarán a cargo de Encargado(a) de Convivencia y/o profesionales de Apoyo de Aprendizaje o Profesor Jefe.
3. Informar a las entidades correspondientes según el caso.



- **SE CONFIRMA MALTRATO DE PADRES Y/O APODERADOS A FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO**

1. Se debe citar de forma separada al funcionario(a) y a la Madre, Padre y/o Apoderado para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. En el caso de que se pruebe que hubo un maltrato de una Madre, Padre y/o Apoderado hacia un funcionario(a) miembro de la Comunidad Educativa, se podrán solicitar:
 - Cambio definitivo de Apoderado del estudiante.
 - Prohibir el contacto con el funcionario(a) afectado.
 - Cambiar de labores al funcionario(a) involucrado (siempre que esté de acuerdo con esta medida y no cause un menoscabo en él).El colegio velará porque el funcionario afectado reciba los apoyos que necesite.

- **SE CONFIRMA MALTRATO DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO FRENTE A PADRES Y/OAPODERADOS DEL COLEGIO**

1. Se debe citar de forma separada al funcionario(a) y a la Madre, Padre y/o Apoderado para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. En el caso de que se pruebe que hubo un maltrato de un funcionario(a) miembro de la Comunidad Educativa, hacia Madre, Padre y/o Apoderado se podrán solicitar:
 - Cambiar y/o modificar de labores al funcionario(a) involucrado.

- **SE CONFIRMA MALTRATO DE ESTUDIANTE HACIA FUNCIONARIO**

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta con las contempladas en el Manual de Convivencia, en el apartado Faltas Graves o Gravísimas.

1. Se debe citar a los padres y/o Apoderados de los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. Medidas de apoyo y de formación para los involucrados, tanto para la víctima como para el agresor, que el Encargado(a) de convivencia escolar estime que son atinentes a los hechos.



3. De considerarse necesario, el Colegio podrá solicitar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados en las conductas de Maltrato escolar, la intervención de un Psicólogo(a) externo para que realice una evaluación del estudiante agresor y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación. Dicha evaluación psicológica externa deberá ser presentada por la Madre, Padre y/o Apoderado dentro de 30 días corridos al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
4. Se realizará seguimiento con el funcionario afectado a través de entrevistas semanales por el plazo de un mes.
5. Los adultos responsables del estudiante agresor(a) deberán mantener comunicación fluida con el Encargado de Convivencia Escolar o profesionales de Apoyo al Aprendizaje respecto de las medidas psicoterapéuticas acordadas, con el objeto de velar por el interés superior del estudiante, de modo de favorecer la mejora de la conducta y la reparación del daño.

- **SE DESESTIMA LA CONDUCTA DE MALTRATO:**

1. Se debe informar a los involucrados vía correo o citar a entrevista vía agenda para entregar los resultados de la investigación y el cierre del caso.
2. De manera de prevenir las conductas de maltrato, el Encargado(a) de convivencia escolar sugerirá acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir de lo sucedido.
3. Se archivará la "Carpeta de Investigación" junto con todos los antecedentes, cerrando definitivamente el proceso iniciado debido a que la investigación permite determinar que no existe el maltrato denunciado.

- **NO ES POSIBLE CONFIRMAR O DESESTIMAR LA CONDUCTA DE MALTRATO DEBIDO A QUE NO EXISTEN PRUEBAS CONCLUYENTES**

1. Se debe informar a los involucrados vía correo o citar a entrevista vía agenda la suspensión del proceso y de las medidas de apoyo y observación implementadas por el Colegio.
2. Se suspende temporalmente el proceso.
3. Se archivará temporalmente la "Carpeta de Investigación" junto con todos los antecedentes, debido a que **no existen** pruebas que determinen la existencia del Maltrato denunciado. Esta suspensión durará 3 meses y en el caso de que no se presenten nuevos antecedentes durante este período, se resolverá el cierre definitivo del proceso.
4. Se tomarán medidas cautelares, para evitar un eventual caso de



maltrato.

5. Realizar acciones preventivo-formativas en los grupos curso de las alumnas afectadas (Ej. Evaluaciones, charlas, formación de competencias de manejo pacífico de conflictos, jornadas de reflexión, intensificar las medidas de supervisión del grupo curso, apoyo psicopedagógico, Etc.)

En cualquiera de las situaciones descritas, los involucrados pueden:

1. Estar **de acuerdo** con la Resolución emitida por el Colegio, por lo que se cierra el proceso de forma temporal o definitiva, según corresponda.
2. Estar **en desacuerdo** con la Resolución emitida por el Colegio, caso en el cual el Madre, Padre y/o Apoderado tienen el derecho a apelar o realizar sus observaciones.

PROCESO DE APELACIÓN

Cualquiera de las partes directamente involucradas podrá apelar a la Resolución tomada por el Colegio.

Formalidades:

1. La Apelación se realiza a través de una CARTA formal, dirigida al equipo directivo del Colegio y firmada por la persona que la presenta.
2. Debe ser enviada dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución emanada del Colegio. Es el equipo directivo del Colegio, quien conoce y resuelve si acoge o no la apelación.
3. El equipo directivo tiene un plazo de 5 días hábiles siguientes, contados desde que se tomó conocimiento de la apelación. Se pueden dar las siguientes situaciones:
 - **La apelación o descargos se rechazan:** se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por el Colegio.
 - **La apelación o descargos se acogen:** se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en la apelación o observaciones.

La notificación del resultado de la Apelación o de las descargas realizadas, se hará por medio de correo electrónico a las partes involucradas.



COLEGIO JULIO MONTT SALAMANCA

"cultivando la mejor versión de ti"

Esta Resolución tiene carácter de **INAPELABLE**